

## **Desarrollo Humano Sustentable: Concepto y Naturaleza.**

**Luis Andrés Fajardo Arturo\***

**RESUMEN:** El concepto de Desarrollo Humano Sustentable, implica una conjunción de elementos económicos, jurídicos, filosóficos y antropológicos que hacen difícil un concepto sintético. Ese problema se hace aún más complejo a la hora de determinar si se trata de un concepto de naturaleza jurídica que pueda ser catalogado como un Derecho Humano, o si más bien se trata de una pretensión política. Sin embargo, el desarrollo doctrinal sobre el tema deja augurar la existencia de un derecho, al menos de existencia consuetudinaria relacionado con el desarrollo económico dirigido al fomento de las capacidades humanas y sociales, fundado en el respeto por el medio ambiente y la vocación de progresividad generacional.

**PALABRAS CLAVES:** Derechos Humanos, Desarrollo Económico, Desarrollo Sostenible, Bienestar Social.

**ABSTRACT:** The concept of Human Development Sustainable implies a conjunction of economic, legal, philosophical and anthropological elements that difficult a synthetic concept. That problem is made complex still more at the time of determining if it is a concept of legal nature that can be catalogued like a Human Right, or if it is only a political pretension. Nevertheless, the doctrinal development on the subject augur the existence of a right, at least in the

international common law, on the economic development directed to the promotion of the human and social capacities, founded on the respect by environment and whit a vocation of generational progress.

**KEY WORDS:** Human Rights, Economic Grown, Sustainable Development, social welfare.

## INTRODUCCION

La investigación sobre desarrollo humano sustentable pretende analizar este concepto dentro de un marco jurídico de los Derechos Humanos: se trata de establecer si el desarrollo humano sustentable puede ser considerado como un derecho humano autónomo, o si por el contrario, carece de los elementos necesarios para serlo. La hipótesis a partir de la cual surge la investigación es que, si bien en la actualidad no existen los elementos normativos ni conceptuales que permitan sustentar la existencia de un derecho autónomo, las obligaciones que surgen de los derechos Económicos, Sociales y Culturales, al igual que los postulados del principio y derecho a la igualdad, permiten exigir del Estado las mismas obligaciones que resultarían del derecho al desarrollo humano sustentable.

Este artículo corresponde a un primer informe de avance de la investigación, y particularmente se concentra en la determinación y limitación del sujeto y

problemática de estudio, así como la exposición del estado del arte en cuanto a doctrina y normatividad al respecto.

De dicho objetivo se desprende la estructura de este artículo fundamentalmente distribuido en dos partes: 1. Concepto del Derecho Humano Sustentable y 2. Primer abordaje de la normatividad sobre DHS.

## **I. Concepto del Desarrollo Humano Sustentable:**

Se trata de un concepto complejo, que encierra en tres palabras toda una estructura ideológica. No se puede definir simplemente lo que significa el Derecho Humano Sustentable, porque finalmente más que una materia concreta, significa una serie de objetivos vinculados con estamentos teórico políticos, con fuertes raíces filosóficas<sup>1</sup>.

Para comprender lo que significa el derecho humano sustentable y analizar si es una materia jurídica o corresponde a una noción de carácter político habrá que repasar, uno por uno los elementos de cuya sumatoria semántica resulta este concepto. Esos elementos representan la triple dimensión del concepto, de la cual resulta la complejidad del término:

---

<sup>1</sup> El profesor Mushett, al referirse a la dificultad de definir un término conexo explica: “Es posible que parte de esta dificultad provenga del hecho de que tanto ese “desarrollo sostenible” como el mundo en que queremos llevarlo a la práctica constan de un amplio surtido de disciplinas y técnicas.” Mushett, F. Douglas. Principios del Desarrollo Sostenible. AENOR, España 1998. Pág. 18

Por una parte está el Desarrollo, un concepto de apariencia económica, pero que como lo veremos más adelante, no significa únicamente crecimiento económico, sino que en el contexto, se aplica al desarrollo de las capacidades de cada ser humano en sociedad; Humano, que hace referencia al pilar sobre el cual se estructura el desarrollo y finalmente Sustentable, refiriéndose a la vocación de perpetuidad fundada en el respeto por elementos sociales, culturales y ecológicos.

**§1. El Desarrollo:** La palabra *desarrollo*, desde el punto de vista económico significa la evolución progresiva de una economía hacia mejores niveles de vida<sup>2</sup>. Esto es una forma de evolución de las políticas económicas mundiales que se fundaban en la necesidad del crecimiento económico simple, y cuya preocupación pasa a ser el bienestar social. Se pretende abandonar la idea de que el aumento numérico de la riqueza y la producción de un Estado, sin consideración de otros factores, pueda ser una fuente de bienestar, puesto que es en los efectos donde radica el verdadero avance o retroceso que produce la economía.

Sin embargo, El término *Desarrollo* (a secas), bajo la lupa político - jurídica del contexto internacional, ha sido (mal) entendido tradicionalmente como sinónimo de crecimiento económico de los Estados. Desde esa perspectiva, el desarrollo puede significar el crecimiento bruto de la economía de un país sin

---

<sup>2</sup> Tercera acepción del término *desarrollo*, contenida en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, vigésima segunda edición.

ninguna otra consideración, por ejemplo, sobre la distribución o los efectos de la riqueza.

El crecimiento económico así entendido fue durante muchas décadas, planteado como un objetivo fundamental y una causa infalible de bienestar social. Algunas corrientes económicas predominantes, enfatizan aún en la necesidad de que la economía crezca, sin importar los costos sociales y ambientales que puede implicar para el pueblo de un Estado, y dejando para después la redistribución de la riqueza (*“trickle-down” economy*).

El problema que presenta el concepto escueto de *Desarrollo* en ese sentido, es que el “crecimiento económico” entendido simplemente como el aumento de la riqueza de un Estado, de ninguna manera garantiza el mejoramiento del bienestar social y mucho menos, el desarrollo de las capacidades humanas. El crecimiento económico no genera por sí mismo efectos positivos en la sociedad, puesto que está definido independientemente de elementos como la distribución equitativa de los beneficios de la riqueza, o la responsabilidad de producción acorde a los derechos humanos y a la conservación ambiental.

Sin embargo la utilización de la palabra Desarrollo (*development*) es igualmente utilizada para referirse a temas similares o por lo menos conexos con el Desarrollo Social, Sostenible, Sustentable y con el Desarrollo Humano, lo cual termina por crear una confusión en el término.

El Banco Mundial, por ejemplo, realiza sus investigaciones sobre el desarrollo, tomándolo como un concepto complejo. Así, los índices de desarrollo del año

2006<sup>3</sup>, se fundan no solamente en el crecimiento de las economías y mercados de los países, sino en factores referidos al desarrollo social (disminución de la pobreza, aumento del trabajo, calidad de los servicios públicos), al desarrollo humano (educación, salud, empoderamiento y rol social de las mujeres) y al desarrollo sostenible ( efectos y medio ambiente).

El problema del concepto escueto de Desarrollo, es que puede ser utilizado para muchas cosas, pero que no especifica los contenidos del mismo. Es por ello que por fuera de esa aproximación primaria (semántica), hoy en día el *Desarrollo* no significa nada concreto. Es necesario especificar por medio de calificativos, hacia donde está dirigido ese desarrollo y sobre qué pilares se fundamenta.

Es importante traer a colación al respecto la idea de lo difícil que puede ser la comprensión del termino desarrollo (entendido como crecimiento de la economía) sin otro calificativo, pues como lo dice el profesor Alberto Cortés<sup>4</sup>, sobre el tema existe un corolario: *“no existe el crecimiento económico, sino tipos de éste que pueden ser inclusivos o excluyentes, equitativos o polarizadores, destructivos o respetuosos de los ecosistemas en que se desenvuelven, etcétera.”*

---

<sup>3</sup> The World Bank: *06 World Development Indicators, 10 years*. Disponible en :  
<http://devdata.worldbank.org/wdi2006/contents/cover.htm>

<sup>4</sup> CORTÉS, Alberto. Desarrollo Sustentable, Pobreza y Calidad de Vida. Disponible en :  
[www.una.ac.cr/ambi/Ambien-Tico/92/cortes.htm](http://www.una.ac.cr/ambi/Ambien-Tico/92/cortes.htm).

Por lo tanto, cuando se califica al desarrollo con palabras como *social, humano, sostenible o sustentable*, lo que se intenta hacer, es dar una explicación sobre los objetivos y las bases en que se funda ese tipo de desarrollo, para diferenciarlo de cualquier otra forma posible de desarrollo.

La explicación más simple de por qué el término desarrollo sigue siendo usado *in solo*, es el hecho de que algunas personas o instituciones prefieren no inmiscuirse en los aspectos políticos que puede significar la utilización de uno u otro termino, pero como se tratará de explicar a continuación, cada uno de los términos que califican al desarrollo tienen un contenido preciso, que corresponde a elementos jurídicos o económicos y no solamente a prioridades políticas.

Entraremos entonces a analizar el contenido de cada uno de los calificativos que se suman a la palabra desarrollo para determinar finalmente cuál es el concepto del desarrollo humano sustentable.

## **§2. Desarrollo sostenible:**

El Desarrollo sostenible hace referencia principalmente a una calificación del Desarrollo económico de una nación. El desarrollo así entendido no puede ser ajeno a la responsabilidad medio ambiental y al aspecto generacional de una sociedad.

Al tenor por lo explicado por el profesor Luis M. Jiménez, “La capacidad de convicción del término sostenible para calificar el desarrollo se deriva mucho

más de su alcance implícito que de su contenido lingüístico explícito. Su raíz latina se encuentra en *sustinere*, con el significado básico de sostener, sustentar, mantener, pero en el que también se encuentran aspectos de soportar, tolerar, llevar, que son más afines al uso del término inglés *sustainable*.”<sup>5</sup>

El objetivo es sostenible el desarrollo de la humanidad satisfaciendo sus necesidades, actuales y futuras, y mejorando la calidad de vida dentro de los límites del medio ambiente. Este último punto es talvez el eje fundamental de la sostenibilidad del desarrollo: se trata de que el crecimiento económico se cimiente y se estructure en un manejo respetuoso del medio ambiente y en una previsión que permita continuar con ese crecimiento sin dejar consecuencias a las generaciones futuras.

Frente al tema ecológico, es fundamentalmente La “Cumbre de la Tierra” de 1992 quien marca el inicio de una etapa de transición orientada por la “coalición de la razón” hacia un “contrato social planetario”, bajo el cual el respeto por el medio ambiente es la condición esencial para todo tipo de desarrollo.

En la Conferencia de Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo, de 1992 en Rio se oficializa la integración de la relación medio ambiente- desarrollo y se llega a un acuerdo mundial para definir el contexto global – como marco de referencia- donde se producen los problemas interrelacionados y en el cual hay que encontrar las soluciones. En efecto, la “Declaración de Río” tiene como principal objetivo fijar una alianza mundial para proteger la

---

<sup>5</sup> Jiménez Herrero, Luis M. Desarrollo Sostenible y Economía Ecológica. Síntesis. Madrid 1996. Pág. 40

integridad del sistema ambiental y el desarrollo mundial. El Programa de Acción

emanado de Rio 92 refleja un consenso mundial para promover una estrategia de desarrollo sostenible y ambientalmente racional para todos los países.

El concepto de desarrollo sostenible, está por tanto marcado por el concepto ambiental que le dejó la declaración de Rio y por ello en este texto se utiliza principalmente el concepto de sustentabilidad, para referirse no solo al concepto ecológico sino también al concepto de continuidad fundada en el respeto cultural, ecológico y social en que se funda el desarrollo.

**§3 Desarrollo Social y Desarrollo Humano:** A partir de la problemática que genera el crecimiento económico y de la preocupación que surge a partir de los años 50 por la protección de los Derechos Humanos<sup>6</sup>, no solo individuales sino colectivos, empieza a generalizarse una nueva lectura de lo que debe significar el Desarrollo de las naciones. Al respecto el profesor Eugenio Ortega explica:

“El día 10 de diciembre de 1948 se proclama ante la Historia un consenso refundacional de la civilización humana. (...) El mensaje central de la Declaración es poner de relieve la centralidad del ser humano, la trascendencia de su vida, el respeto a su libertad y dignidad y el derecho a su realización

---

<sup>6</sup> Si bien los Derechos Humanos, en el sentido moderno, tienen su desarrollo jurídico a partir de la Revolución americana y francesa, la preocupación por dicho tema fue competencia exclusiva del derecho interno hasta el final de la segunda guerra mundial. Con el nacimiento de la ONU y en respuesta a lo sucedido en Alemania por el desinterés internacional frente a los Derechos Humanos, la comunidad internacional entra a pronunciarse sobre este tema. Primero a través de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, después a través de los pronunciamientos regionales en Europa y América sobre el tema. El Derecho Internacional Público, como reflejo de las necesidades de la sociedad internacional, hace un giro fundamental hacia el humanismo, dejando de lado las preocupaciones que hasta entonces eran el eje central del Ius Gens: el derecho a la guerra y la voluntad estatal como única fuente del Derecho.

como persona en sociedad. Desarrollo Humano y Derechos Humanos son las dos caras de un proceso integral. Esto implica el carácter universal multidisciplinario e indivisible de los derechos humanos. Naciones Unidas ha instado a todos los países a que se tome en cuenta los derechos humanos y su relación con el desarrollo humano, como un aspecto fundamental de nuestra labor. Debemos comprender el papel de los derechos humanos en términos de la potenciación del desarrollo de individuos y comunidades. Al proteger esos derechos podemos ayudar a prevenir los muchos conflictos que tienen su base en la pobreza, la discriminación y la exclusión (social, económica y política), que siguen afectando a gran parte de la humanidad.”<sup>7</sup>

De allí surgen una serie de preocupaciones que van a dar paso a dos tipos de desarrollos cuya diferencia explicamos a continuación, por un lado el desarrollo social y por otro el desarrollo humano.

## DESARROLLO SOCIAL

El concepto de Desarrollo Social ha sido explicado por algunos autores, como la forma de desarrollo dirigida a atenuar los desajustes producidos por los procesos económicos. Es decir, como una forma de ejercicio de la “responsabilidad social” del Estado, por la cual la sociedad se encarga de reparar los daños causados con los movimientos de la economía.<sup>8</sup>

---

<sup>7</sup> Ortega Eugenio, Derechos Humanos y Desarrollo Humano Sustentable, en Revista Desarrollo Humano 2005, disponible en : [www.revistadesarrollohumano.org/temas05.asp](http://www.revistadesarrollohumano.org/temas05.asp)

<sup>8</sup> El *desarrollo social* convencional no implica necesariamente una modificación de las estructuras, sino que generalmente significa una compensación de los desajustes y desigualdades del sistema; lo justifica y se vuelve funcional al mismo. Presta atención a las injusticias en la medida en que se conviertan en una amenaza para la sustentabilidad del

El banco mundial hace referencia al desarrollo social, como el esfuerzo dirigido a acabar con la pobreza en un sentido complejo. Al respecto el Banco explica que<sup>9</sup>: *The Social development transforms societies by understanding the social context of the country as well as the needs and priorities of poor people. Poor people's own voices tell us that poverty is more than low income - it is also about vulnerability, exclusion and isolation, poor governance, and powerlessness. People's priorities and experiences are affected by such variables as gender, social exclusion, intra-household allocation of resources, incidence of crime and violence, geographical location, access to networks of support, and relations with those in power. By capturing different dimensions of poverty, a multidisciplinary approach can deepen our understanding of poverty and the lives of the poor*<sup>10</sup>.

---

crecimiento económico, o para la seguridad de las naciones económicamente desarrolladas y de los sectores pudientes dentro de cada país. El Desarrollo Humano, en cambio, resignifica la idea de Justicia Social. Una concepción muy difundida del progreso supone que la humanidad ha avanzado hacia nuevos estadios civilizatorios, de manera inercial y espontánea. El progreso así considerado no incluye la voluntad humana de darle sentido y orientación política al cambio y a la evolución de la historia. Es aquí donde cobra sentido la idea de Justicia como rector axiológico de las sociedades contemporáneas.

<sup>9</sup> Una traducción libre del párrafo citado sería: El desarrollo social transforma a sociedades a partir del contexto social del país así como de las necesidades y las prioridades de la gente pobre. Son las propias voces de la gente pobre las que nos dicen que la pobreza es mucho más que los bajos ingresos – ella significa también vulnerabilidad, exclusión y aislamiento, falta de poder político, y vulnerabilidad. Las prioridades y las experiencias de la gente implican la afectación de variables tales como género, la exclusión social, la asignación de recursos para el hogar, la incidencia del crimen y de la violencia, la localización geográfica, el acceso a las redes de la ayuda, y relaciones con quienes detentan el poder. Capturando diversas dimensiones de la pobreza, un acercamiento multidisciplinario puede profundizar nuestra comprensión de la pobreza y las vidas de los pobres.

<sup>10</sup> Disponible en:

<http://web.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/TOPICS/EXTSOCIALDEVELOPMENT/0,,contentMDK:20782713~menuPK:199462~pagePK:148956~piPK:216618~theSitePK:244363,00.html>

Pero el Desarrollo social también puede tener otra significación, desde un punto de vista menos económico y más antropológico, el término puede referirse al mejoramiento de varios aspectos de la vida social de los individuos. Así por ejemplo el profesor Salomón Kalmanovitz, explica que: “El desarrollo social es uno de esos términos abarcantes que no dicen gran cosa. Se podría entender como el conjunto de factores – salud, educación, recreación, solidaridad, confianza, tejido social - que contribuyen al desarrollo pleno de los ciudadanos, de acuerdo con sus capacidades y vocaciones.”<sup>11</sup>

El desarrollo social, finalmente podría definirse como un tipo específico de desarrollo económico nacional, dirigido principalmente al impulso de la equidad social por medio del fomento económico a los sectores más pobres de la población, a través de la inversión dirigida al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas más pobres. Es una búsqueda del bienestar social basada en la satisfacción de necesidades básicas y la adquisición de titularidades<sup>12</sup>.

---

<sup>11</sup> Kalmanovitz, Salomón. La Industria de la Cultura y el Desarrollo Social. Ponencia como miembro del Consejo Directivo del Banco de la República, disponible en:  
<http://www.banrep.gov.co/documentos/presentaciones-discursos/pdf/cultura.pdf>

<sup>12</sup> Lo que resulta más interesante en el desarrollo social, es que se fundamenta sobre una estructura filosófica del ser social, según la cual, las necesidades humanas se satisfacen con titularidades o propiedades. El desarrollo social no está pensado como una forma de crecimiento simple, sino que procura mejorar el nivel de bienestar de los ciudadanos y de invertir específicamente en quienes son más pobres y tienen menor acceso a las titularidades. El enfoque, que se discute sobre esta forma de desarrollo, es que trata al individuo como un dependiente de la producción y la propiedad, como si la única preocupación del bienestar social fuese el mejoramiento de la capacidad adquisitiva de las personas.

**DESARROLLO HUMANO:**

El término Desarrollo Humano puede sonar muy ambiguo y de hecho puede contemplar una serie de conceptos según el punto de vista desde el cuál se mire. Por ello se hace necesario especificar que el Desarrollo Humano al cual nos referimos es un concepto construido desde una visión económica y jurídica internacional. Se trata de un objetivo planteado como obligación de las naciones frente al manejo de sus economías y frente al bienestar de sus individuos. El Desarrollo Humano es un concepto relativamente reciente que parte de una nueva visión de la macroeconomía que hace énfasis en el carácter humano de la sociedad y se concentra en el desarrollo de las capacidades por encima del desarrollo de las titularidades.

El Desarrollo Humano es un concepto diferente y mucho más amplio que aquel del Desarrollo Social, Según el PNUD, “el Desarrollo Humano integra dimensiones que no sólo trascienden el economicismo convencional, sino aquel "desarrollo social" que sólo pretende atenuar los desajustes producidos por los procesos económicos. En la perspectiva del Desarrollo Humano, una genuina estrategia de desarrollo no puede ser reducida a una "política social" que tenga como objetivo "recomponer" lo que la gestión económica deteriora o destruye. La gestión de los poderes públicos en la perspectiva del Desarrollo Humano es en sí misma una gestión social: la política económica no puede perseguir fines que, una vez alcanzados, hagan necesaria una política social compensatoria o paliativa de sus efectos.”<sup>13</sup>

---

<sup>13</sup> PNUD, informe sobre Argentina 1996, disponible en:  
[http://www.desarrollohumano.org.ar/IDHArgentina/96\\_ba/informe2.html#rec3](http://www.desarrollohumano.org.ar/IDHArgentina/96_ba/informe2.html#rec3)

El concepto actual de Desarrollo Humano se debe en buena parte a los estudios y contribuciones que ha hecho el profesor Amartya Sen<sup>14</sup>, los cuales han partido de una concepción humanista de la economía y de un redireccionamiento del pensamiento sobre las necesidades y el bienestar.

Fundamentalmente el pensamiento base del desarrollo humano, parte de una concepción diferente de los elementos constituyentes del bienestar social. El redireccionamiento consiste en cambiar las bases de el bienestar desde el clásico concepto de las “necesidades” a una noción más humanista y comprensiva de las “capacidades”.

Para llegar a esta conclusión, Amartya Sen centra sus investigaciones en la búsqueda de los elementos que puedan tener un valor intrínseco para los seres humanos, y encuentra que las “titularidades” o los bienes, tienen un valor importante para el bienestar, pero su valor no es intrínsecamente humano, sino que devienen un valor instrumental o beneficio personal. De esta manera, llega al concepto de las "capacidades"<sup>15</sup>.

El profesor Miguel Angel Pérez al explicar el pensamiento de Sen explica que para el premio Nóbel: “Las "capacidades" comprenden todo aquello que una persona es capaz de hacer o ser. El ser capaz de estar bien nutrido/a, escribir, leer y comunicarse, tomar parte de la vida comunitaria forma parte de estas

---

<sup>14</sup> Amartya Sen, economista nacido en Bengala, India, obtuvo el Premio Nobel de Economía en 1998, actualmente es profesor titular del Departamento de Economía en Lamont University, en Harvard University y en el Trinity Collage of Cambridge. La parte más notoria de su trabajo al cual se debe el premio Nobel son sus contribuciones a la teoría de la economía del bienestar.

<sup>15</sup> Vease: Anan, Sudhir; Sen, Amartya. Human Development and Economic Sustainability, en World Development, Vol. 28, N° 12, 2000. Pergamon. Inglaterra.

"capacidades". Sen señala que las necesidades básicas constituyen una parte de las capacidades, pero que éstas se refieren a algo mucho más amplio.

Entonces, y siguiendo esta perspectiva, el bienestar se incrementará cuando las personas son capaces de leer, comer y votar. Estar alfabetizado no es importante por la utilidad que se deriva de ello, sino por el tipo de persona que puedes llegar a ser cuando sabes leer y escribir. Comer tendría valor no porque a las personas le guste la comida, sino porque es necesaria para la vida y la salud. Y las personas votan no por incrementar su beneficio personal, sino porque valoran un determinado sistema político y un determinado tipo de actividad política."<sup>16</sup>

Estas nuevas formas de interpretar los elementos del bienestar social dieron pie a que en la década de los noventa surjan algunas reflexiones novedosas que centran su preocupación en la persona del ciudadano al que está dirigida la acción del desarrollo.

El PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo) se ha encargado de establecer el concepto del desarrollo humano, el que ha ido evolucionando y complementándose a través de los años y los distintos informes de Desarrollo que presenta este organismo. El desarrollo humano es medido desde 1990 por el PNUD a través del Índice de Desarrollo Humano (IDH), que se ha establecido a través de la medición de elementos que surgen de las teorías de Amartya Sen.

---

<sup>16</sup> Mateo Pérez Miguel Ángel, Las contribuciones de Amartya Sen al Estudio sobre la Pobreza. Universidad de Alicante, España 2001, disponible en: <http://sincronia.cucsh.udg.mx/sen.htm>

Algunos textos del PNUD que hacen visible la estructuración del concepto de

Desarrollo Humano son:

- "El desarrollo humano es un proceso en el cual se amplían las oportunidades del ser humano... A todos los niveles del desarrollo, las tres más esenciales son disfrutar de una vida prolongada y saludable, adquirir conocimientos y tener acceso a los recursos necesarios para lograr un nivel de vida decente. Si no se poseen estas oportunidades esenciales, muchas otras alternativas continuarán siendo inaccesibles" (PNUD 1990).

- "Pero el desarrollo humano no termina allí. Otras oportunidades altamente valoradas por muchas personas, van desde la libertad política, económica y social, hasta la posibilidad de ser creativo y productivo, respetarse a sí mismo y disfrutar de la garantía de derechos humanos" (PNUD 1990).

- "El paradigma del desarrollo humano tiene cuatro componentes fundamentales: a) productividad, para posibilitar que las personas ... participen plenamente en el proceso productivo de generación de ingresos y el empleo remunerado; b) equidad, es necesario que todas las personas tengan igual acceso a la igualdad de oportunidades; c) sostenibilidad, es menester asegurar el acceso a las oportunidades no sólo para las generaciones actuales, sino también para las futuras; d) potenciación, el desarrollo debe ser efectuado por las personas, no sólo para ellas" (PNUD 1995).

Basados en estas ideas, el PNUD crea un indicador de desarrollo humano basado en una ponderación entre el ingreso per cápita real, la tasa de

escolaridad y la esperanza de vida al nacer. En función de éste índice se ha clasificado de modo comparado a más de 170 países del mundo.<sup>17</sup>

Sin embargo, el IDH mide solamente la ampliación de las opciones que les permiten a las personas alcanzar una vida prolongada y saludable, adquirir conocimientos, aprender destrezas y contar con los recursos necesarios para disfrutar una alta calidad de vida.

Irónicamente, uno de las principales dificultades que enfrenta ahora el enfoque de desarrollo humano deriva del éxito mismo alcanzado por su IDH. El IDH ha reforzado la interpretación restringida y demasiado simplificada del concepto de desarrollo humano, como si se tratara únicamente de mejorar la educación, la salud y los niveles aceptables de vida, ignorando que las personas también son sujetos del desarrollo.

En síntesis, para que haya Desarrollo Humano la gente debe tener una cierta situación básica de bienestar (alimentación, salud), adecuados conocimientos y destrezas (cultura, educación), oportunidades de acción (democracia, libertad) y, además utilizar creativamente sus recursos (producción, comercio). En consecuencia, el desarrollo no sólo tiene como objeto al ser humano, sino que el ser humano es el principal agente del desarrollo.

---

<sup>17</sup> Al respecto, El Dr. Mario Rosales hace la siguiente acotación: “Es interesante constatar que, medidas con los índices de desarrollo humano, las diferencias efectivas entre el mundo desarrollado y el mundo en desarrollo son menores que aquellas basadas sólo en el volumen de producción y el consumo de bienes y servicios. Con excepción de Haití, prácticamente ningún país latinoamericano es tan pobre que no pueda destinar parte importante de sus recursos para mejorar los niveles de salud, educación y oportunidades de progreso de su población.” En el Rol de la Municipalidad en el Desarrollo Humano Sustentable, disponible en: <http://www.infomipyme.com/Docs/GT/sidel/ponencias/municipalidad.htm>

**§4. Concepto de Desarrollo Humano Sustentable:**

El concepto al que nos referimos es necesariamente complejo. Implica la conjunción del desarrollo económico y social, dirigido a desarrollar las capacidades del ser humano y fundamentado en una sustentabilidad tanto social como ecológica que se traduce en la posibilidad de garantizar la progresividad en el bienestar social a largo plazo.

El elemento que aún no se ha definido de nuestro concepto, es la sustentabilidad, que implica realmente un uso más político que jurídico, pero que incide, como una idea-fuerza sobre el mantenimiento a largo plazo de un proceso de desarrollo humano.

El concepto sustentabilidad hace referencia a la interrelación de tres elementos: (1) La *sustentabilidad ambiental*, que se refiere a la necesidad de que el impacto del proceso de desarrollo no destruya de manera irreversible la capacidad de carga del ecosistema. En palabras del profesor Opschoor<sup>18</sup>: “la naturaleza provee a la sociedad de lo que puede ser denominado *frontera de posibilidad de utilización ambiental*, definida ésta como las posibilidades de producción que son compatibles con las restricciones del metabolismo derivados de la preocupación por el bienestar futuro, restricciones o límites que incluyen procesos tales como capacidad de regeneración de recursos, ciclos bio-geoquímicos y capacidad de absorción de desechos. Esto representa el carácter multidimensional de la utilización del espacio ambiental”. (2) La *sostenibilidad social*, cuyos aspectos esenciales son (a) el fortalecimiento de un

---

<sup>18</sup> Opschoor, Hans. *Sustainability, Economic Restructuring and Social Change*. ISS. La Haya: 14, 1996

estilo de desarrollo que no perpetúe ni profundice la pobreza ni, por tanto, la exclusión social, sino que tenga como uno de sus objetivos centrales la erradicación de aquélla y la justicia social; y (b) la participación social en la toma de decisiones -es decir, que las comunidades y la ciudadanía se apropien y sean parte fundamental del proceso de desarrollo. (3) La *sostenibilidad económica*, entendida como un crecimiento económico interrelacionado con los dos elementos anteriores.

En síntesis, el desarrollo humano sustentable implica un nuevo tipo de crecimiento económico que promueva la equidad social y que establezca una relación no destructiva con la naturaleza. El desarrollo humano sustentable debe permitir una mejora sustancial de la calidad de vida de la gran mayoría de una sociedad, o una comunidad, la cual a su vez debiera conducir a la reproducción del ecosistema en el que ésta está inserta. Éste sería un criterio fundamental para discernir la calidad y la sustentabilidad del desarrollo que se impulsa.

Pero el Desarrollo Humano Sustentable es ante todo una forma de desarrollo centrada en el ser humano, tanto a nivel individual, como una forma de desarrollo de sus capacidades, como a nivel colectivo, fortaleciendo las capacidades comunitarias para enfrentar sus propios problemas, generando mayores niveles de bienestar social y finalmente reforzando la cultura propia de cada pueblo.

## **II. Desarrollo Humano Sustentable como Derecho Humano (aproximación)**

Partimos entonces de definición sintética del desarrollo humano, entendido fundamentalmente como la obligación de que todo desarrollo nacional esté centrado en el ser humano, en el desarrollo de las capacidades humanas y en el mejoramiento del bienestar social, bajo un presupuesto de sustentabilidad ecológica y cultural y de progresividad generacional en el respeto y garantía de los derechos.

A partir de esa definición queremos aproximarnos, desde una primera visión, a la naturaleza del desarrollo humano sustentable como derecho humano. Para hacerlo tomaremos una óptica doble, en primer lugar una primera aproximación filosófica del desarrollo y los derechos humanos, y en segundo lugar, un estado del arte a nivel normativo sobre el tema.

### **§1. Desarrollo humano y derechos humanos, estructura fundamental:**

El fundamento de los derechos Humanos no es otro que la libertad y la dignidad de la persona humana. Dos elementos fundamentales rodean esta percepción: primero la concepción de la dignidad humana según el entendido de Kelsen, en el cual el ser humano es un fin en sí mismo y no un elemento instrumental de la sociedad para lograr otros fines. Y Segundo, la concepción de que el ser humano tiene el derecho a realizar su destino y en ello se fundan

todos los derechos, según la idea del profesor Luis Armando Aguilar sustentada a su vez en Peces-Barba<sup>19</sup>.

A partir de ese doble fundamento se podría sustentar la idea de un derecho humano al desarrollo, al menos en un sentido implícito en todos los demás derechos. Explica el profesor Aguilar que: “ El núcleo del argumento descansa en la afirmación “el hombre tiene derecho a realizar su destino”: el dinamismo de mi inteligencia y de mi libertad me exigen a una afirmación correspondiente de mi vida y de las cosas necesarias para ello.”<sup>20</sup> Esa idea se fundamenta además en la dualidad aristotélica del ser humano como animal racional. No basta con que los derechos humanos satisfagan derechos relativos a la existencia biológica, sino que deben referirse al aspecto racional, que es aún más humano. La racionalidad no exige únicamente la satisfacción de necesidades inmediatas (como la información o la libertad de opinión) sino que requiere satisfacer necesidades a largo plazo que se adhieran a un proyecto de vida (como sucede con el derecho a la educación, al trabajo, al libre desarrollo de la personalidad).

Tan vital para una persona es poder alimentar su cuerpo, como lo es poder alimentar su espíritu y desarrollar sus capacidades. No se justifica entonces hacer una separación entre derechos relacionados con la existencia y derechos relacionados con el desarrollo. Por el contrario, el desarrollo de las

---

<sup>19</sup> Aguilar, Luis Armando. El Derecho al Desarrollo: Su exigencia dentro de la visión de un nuevo orden mundial. ITESO, Universidad Iberoamericana 1.999, Pág. 122.

<sup>20</sup> Ibidem, pág. 123

capacidades humanas es fundamental para la persona, y es la única forma de garantizar, lo que Sabine Alkire llama: “un florecimiento humano en su máxima expresión”.<sup>21</sup>

Como lo explicaba Jean Maritain el desarrollo ha de ser integral, es decir, debe abarcar la totalidad del hombre, y orientarse hacia el logro de una vida trascendente. El derecho y en especial los derechos humanos están dirigidos a fortalecer la dignidad humana y a fomentar el desarrollo personal, sin ese objetivo los derechos humanos pierden toda validez.

Esta conclusión se refuerza cuando se analizan lo denominados principios básicos de los Derechos Humanos, contenidos especialmente en la Declaración de Viena de 1993. Nos referimos a los principios de universalidad e indivisibilidad de los Derechos Humanos.

En cuanto a la Universalidad, es decir el principio por el cual los derechos humanos significan lo mismo y son propios de todos los seres humanos sin importar el lugar donde se encuentren, podría explicarse que el desarrollo humano es universal en cuanto cada ser humano establece para si un proyecto de vida, en el cual desarrollar sus capacidades (como ser humano y no como instrumento de trabajo) es el eslabón fundamental para poder realizarse y ejercer su propia dignidad.

---

<sup>21</sup> Alkire, Sabine. Dimensions of human development, en: World Development, Vol. 30 N°2 Febrero 2002, Oxford University. Inglaterra

La universalidad del desarrollo humano es incluso más evidente que la de otros derechos. Todo ser humano, en toda sociedad, sin importar los elementos ideológicos que la sustenten siente la necesidad de desarrollar su propia dignidad. Por otra parte la universalidad del desarrollo se refuerza en cuanto el desarrollo al que hacemos referencia no es simplemente un desarrollo individual, sino un desarrollo colectivo que liga a una comunidad. Es un derecho individual de implicaciones colectivas y al mismo tiempo un derecho colectivo de implicaciones individuales: el desarrollo nacional debe generar beneficios traducidos en el fomento al desarrollo personal, que al mismo tiempo es la única base sustentable para que exista un desarrollo nacional.

En cuanto al segundo principio, el de indivisibilidad de los Derechos Humanos, la relación es aún más evidente en tanto el desarrollo humano (colectivo o individual) implica necesariamente la protección y fomento de todos los demás derechos. De hecho cuando los tratadistas hacen referencia a la relación entre derechos humanos y desarrollo social, la mínima conclusión es que el desarrollo humano es transversal a todos los Derechos Humanos y solo se puede lograr bajo el supuesto de que la garantía y protección de los Derechos Humanos reconocidos sean respetados.

El Desarrollo Humano Sustentable, implica la protección de los demás derechos, pero sobre todo implica la realización de un proyecto de vida en que se verán implícitos derechos de tipo económico, social y cultural, sin que ello quiera decir que con el solo respeto de estos derechos se genera automáticamente un Desarrollo Humano Sustentable. El concepto es más

amplio y necesita de un esfuerzo adicional del Estado y de la sociedad, un compromiso duradero y una proyección definitiva de los objetivos estatales que se traduzcan en las políticas públicas del mismo.

Finalmente concluimos citando al Profesor Eugenio Ortega quien explica que: “En la perspectiva del Desarrollo Humano Sustentable, el progreso duradero depende del respeto de los derechos humanos y de la participación efectiva de los ciudadanos en los asuntos públicos. (...) es el ser humano el sujeto y beneficiario del desarrollo. El crecimiento económico es un instrumento a la realización de las personas, de la justicia y bienestar de las sociedades. De allí la insistencia de que la democracia y los derechos humanos no podrán hacerse realidad sin justicia social y desarrollo sostenible. La pobreza priva a millones de personas de sus derechos fundamentales. Este no es un hecho natural. Es un resultado social, construido por el hombre. A su vez, las sociedades se privan de la contribución de esas personas. Para lograr el progreso para todos con respeto a la naturaleza y el medio ambiente, es necesario, repetimos, reconocer la interdependencia entre de los derechos humanos, el desarrollo humano sostenible y la democracia. Este es el verdadero círculo virtuoso de una sociedad que coloca al hombre y la mujer como fin del desarrollo.”<sup>22</sup>

---

<sup>22</sup> Ortega, Eugenio. Derechos Humanos y Desarrollo Humano Sustentable, en Revista de Desarrollo Humano, 2005, disponible en: [www.revistadesarrollohumano.org/temas05.asp](http://www.revistadesarrollohumano.org/temas05.asp)

**§2. Normatividad relativa al Desarrollo Humano Sustentable:**

El Desarrollo Humano sustentable ha ido ganando poco a poco reconocimiento internacional<sup>23</sup>, tanto a nivel normativo como doctrinario en cuanto a su naturaleza como derecho humano. Esta evolución ha surgido principalmente a través de la concientización sobre elementos como la responsabilidad del Estado en la pobreza o la influencia de las políticas públicas en materia económica en cuanto al bienestar social. El concepto del desarrollo como un derecho nace fundamentalmente a partir de la concepción por la cual el Estado no puede excusar su responsabilidad frente al desarrollo en supuestos elementos exógenos que modifican la economía, sino que el desarrollo y el mejoramiento del bienestar social, tienen que estar referidos a las medidas y políticas del Estado en todas las materias.

En cuanto al reconocimiento normativo del Desarrollo Humano como un Derecho, es cierto que actualmente no existe ninguna norma convencional que obligue a los Estados frente a este Derecho<sup>24</sup>, sin embargo, dada la cantidad de referencias instrumentales al respecto a nivel internacional, bien vale decir que existe una obligación consuetudinaria al respecto. Habría para ello entrar a analizar si se cumplen los elementos de la costumbre según el entendido del

---

<sup>23</sup> Al respecto véase: Art. Dulitzky, Ariel; J.Alvarez, Ignacio. El Desarrollo Humano Sustentable como Derecho Humano. Revista Futuros, N°1 Año 2003, Vol. 1

<sup>24</sup> Entendida por norma convencional un instrumento internacional constituido según las reglas de la convención de Viena de 1969 sobre derecho de tratados y con obligatoriedad fundada en el principio “pacta sunt servanda” según el Art. 26 de la citada convención.

artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.<sup>25</sup> Pero finalmente

existe un cierto consenso en cuanto al reconocimiento del derecho al desarrollo, la punto que el PNUD ha señalado: "no cabe duda alguna de que el derecho al desarrollo no es un sueño ni un lema ideológico. Es un derecho humano garantizado en el derecho internacional."<sup>26</sup>

Frente al reconocimiento en instrumentos internacionales, explica Dr. Ariel Dulitzky que "el derecho al desarrollo como derecho humano se encontraba contemplado de manera implícita en instrumentos universales y regionales de derechos humanos, no fue hasta 1986 que (sic) se reconoció formalmente tal derecho"<sup>27</sup>.

Dicho reconocimiento, que fue el primer reconocimiento formal, pero que respondía a referencias anteriores que ya hacían otros instrumentos, se da a través de la "Declaración sobre el Derecho al Desarrollo", de La Asamblea General de la Naciones Unidas en 1986, en la que se señala, en su artículo primero que *el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable de todo ser humano y de todos los pueblos*. Fundamentalmente, el derecho al que hacer referencia esta declaración es el derecho de los pueblos a *ejercer*

---

<sup>25</sup> Según la interpretación del art. 38 del Estatuto CIJ la Costumbre es fuente formal de derecho internacional, en tanto cumpla con dos elementos: (1) La práctica general y reiterada y (2) la Opinio Juris. Sin embargo la práctica internacional a demostrado que puede llegar a existir una forma de costumbre en que la práctica no sea visible. Es lo que algunos tratadistas denominan *Coutume Sauvage* refiriéndose principalmente a aquellas que han sido reconocidas como tales por la Asamblea General de las Naciones Unidas a través de Declaraciones, sin que sea verificable una práctica anterior a la misma.

<sup>26</sup> PNUD, La Integración de los Derechos Humanos en el Desarrollo Humano Sustentable, 1998,

<sup>27</sup> Dulitzky, Ariel; J.Alvarez, Ignacio. El Desarrollo Humano Sustentable como Derecho Humano. Revista Futuros, N°1 Año 2003, Vol. 1

*soberanía plena y completa sobre todos sus recursos y riquezas naturales en procura de su desarrollo económico, social y cultural (Preámbulo).*

El derecho al desarrollo ha sido reiterado posteriormente a tal declaración en un importante número de instrumentos internacionales. Aquellos que la doctrina<sup>28</sup> reconoce como especialmente relevantes frente al tema son: en mayor medida en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena),<sup>29</sup> la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (El Cairo)<sup>30</sup>, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (Copenhague)<sup>31</sup> y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing)<sup>32</sup>.

Además del reconocimiento explícito en los anteriores instrumentos, los derechos al desarrollo, en un sentido integral, y los derechos humanos son principios éticos y jurídicos que han sido progresivamente perfeccionados en el marco de las Naciones Unidas a través, entre otros, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, así como también se han desarrollado en los sistemas Interamericano<sup>33</sup> y Europeo de Derechos Humanos<sup>34</sup>. En todos estos instrumentos que obligan jurídica o

---

<sup>28</sup> Ibidem.

<sup>29</sup> Párrafo 10 del Art. 1 de la Declaración de Viena 1993

<sup>30</sup> Principio 3 del Programa de Acción del Cairo.

<sup>31</sup> Compromiso 1n de la declaración de Copenhague.

<sup>32</sup> Artículo 213 de la plataforma de acción de Beijing.

<sup>33</sup> Fundamentalmente en la Carta de la OEA y el Protocolo de “San Salvador”.

<sup>34</sup> En la Convención Europea de Derechos Humanos y el Protocolo Adicional sobre Derechos Económicos, sociales y Culturales.

moralmente a los países y gobiernos firmantes se destaca la importancia de un criterio integrado respecto del adelanto social.

### **Conclusión:**

El concepto de Desarrollo Humano Sustentable, implica una conjunción de elementos económicos, jurídicos, filosóficos y antropológicos que hacen difícil una conceptualización sintética. Ese problema se hace aún más complejo a la hora de determinar si se trata de un concepto de naturaleza jurídica que pueda ser catalogado como un Derecho Humano, o si más bien se trata de una pretensión política.

Lo cierto es que de un análisis global del término y sus implicaciones, puede concluirse una relación tan íntima con los pilares fundamentales de los Derechos Humanos, que es difícil negar que existe al menos una correlación necesaria entre estos derechos y el desarrollo humano sustentable. Más complicado todavía, es determinar cuál es el alcance de este supuesto derecho y cuales las obligaciones que genera al Estado.

El desarrollo instrumental sobre el tema a nivel internacional deja percibir un cierto consenso y una evolución dirigida al reconocimiento del Desarrollo como un Derecho Humano. El elemento que hace más válido hablar de un derecho al Desarrollo es el trabajo no convencional que existe sobre el tema, el cual puede ser analizado como una serie de precedentes formadores de una costumbre internacional al respecto.

**BIBLIOGRAFIA:**

Aguilar, Luis Armando. El Derecho al Desarrollo: Su exigencia dentro de la visión de un nuevo orden mundial. ITESO, Universidad Iberoamericana 1.999

Alkire, Sabine. Dimensions of human development, en: World Development, Vol. 30 N°2 Febrero 2002, Pergamon. Inglaterra

Anan, Sudhir; Sen, Amartya. Human Development and Economic Sustainability, en World Development, Vol. 28, N° 12, 2000. Pergamon. Inglaterra.

CORTÉS, Alberto. Desarrollo Sustentable, Pobreza y Calidad de Vida. Disponible en : [www.una.ac.cr/ambi/Ambien-Tico/92/cortes.htm](http://www.una.ac.cr/ambi/Ambien-Tico/92/cortes.htm).

Dulitzky, Ariel; J.Alvarez, Ignacio. El Desarrollo Humano Sustentable como Derecho Humano. Revista Futuros, N°1 Año 2003, Vol. 1

Jiménez Herrero, Luis M. Desarrollo Sostenible y Economía Ecológica. Síntesis. Madrid 1996.

Kalmanovitz, Salomón. La Industria de la Cultura y el Desarrollo Social. Ponencia como miembro del Consejo Directivo del Banco de la República, disponible en: <http://www.banrep.gov.co/documentos/presentaciones-discursos/pdf/cultura.pdf>

Lavin, Sonia. Educación y Desarrollo Humano en América Latina y el Caribe. Convenio Andrés Bello, 2005

Mateo Pérez Miguel Ángel, Las contribuciones de Amartya Sen al Estudio sobre la Pobreza. Universidad de Alicante, España 2001, disponible en: <http://sincronia.cucsh.udg.mx/sen.htm>

Mushett, F. Douglas. Principios del Desarrollo Sostenible. AENOR, España 1998

Opschoor, Hans. *Sustainability, Economic Restructuring and Social Change*. ISS. La Haya: 14, 1996

Ortega Eugenio, Derechos Humanos y Desarrollo Humano Sustentable, en Revista Desarrollo Humano 2005, disponible en : [www.revistadesarrollohumano.org/temas05.asp](http://www.revistadesarrollohumano.org/temas05.asp)

PNUD, informes varios disponibles en: <http://www.desarrollohumano.org>

Rosales, Mario El Rol de la Municipalidad en el Desarrollo Humano Sustentable, disponible en: <http://www.infomipyme.com/Docs/GT/sidel/ponencias/municipalidad.htm>

The World Bank: *06 World Development Indicators, 10 years*. Disponible en : <http://devdata.worldbank.org/wdi2006/contents/cover.htm>

**Luis Andrés Fajardo Arturo, Abogado de la Universidad Sergio Arboleda, DSU de la Université Panthéon-Assas, Paris II. Especialista en Derechos Humanos de la Universidad Alcalá de Henares. CEJ del Institut d’Hautes Etudes Interantionales IHEI de la Universidad Paris II. Doctorante en Derecho de la Universidad Paris II. Estudios en el Instituto de Derecho y Relaciones Internacionales de Tesalónica, Grecia.**

**Consultor en Derechos Humanos, Investigador del grupo “de las Casas” de la Universidad Sergio Arboleda.**